

La Hoja Casbantina

Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo... constituye uno de nuestros principales deberes. (MALCNCCTI).

Año VII

Casbas 31 de Marzo de 1914

Núm. 108

Una lección de Historia

V

Hemos dicho en los artículos anteriores que los vecinos de Casbas no pagaban contribución ninguna, y se resiste creer esto sin pruebas fehacientes, tanto más, cuando la triste condición de vasallos en aquella época llevaba aneja un sinnúmero de gabelas y hasta de trabajos corporales en la reparación de muros, puentes, caminos y palacios del Señor que distaba poco de los primitivos tiempos de la esclavitud en la época romana.

Era, pues, una situación especialísima, excepcional en grado sumo, la que disfrutaban los vecinos de Casbas y que sólo ante la lectura de documentos auténticos, copiados de los archivos de este real monasterio, puede inclinar nuestro juicio en contra, formado por las enseñanzas de la Historia general, afianzándonos en el sostenimiento de un privilegio de tanta monta.

Como sin pruebas jamás escribimos nada, lean la infrascripta sentencia que, para ser entendida por todos, hemos traducido del latín á nuestro idioma castellano y que dice así:

“SENTENCIA

Sepan todos que, como se hubiera entablado un pleito ante Martín de Pedro de Huesca, juez delegado por el señor Rey, entre Nicolás de Bascués, procurador de la abadesa y convento del monasterio de Casbas, de una parte, y Galaciano de Tarba, procurador del señor Rey, defensor de la otra parte, sobre las pechas que debían pagar los hombres de las villas de Casbas, de Sieso, de Yeso (hoy Yaso), de Bereche (hoy Bierge), de Peralta, de Torres de Alcanadre y de la Roya, por razón de hueste, de cenas, de monetático y de primicias, cuyos lugares pertenecen, según se dice, á dicha abadesa y convento de Casbas, como se acreditaba por instrumentos ó documentos públicos que en dicho pleito presentó, pedía se pronunciara por sentencia, que la dicha abadesa y convento estaba libre de prestar las antedichas gabelas y que se inhibiera por sentencia al antedicho procurador del señor Rey y al mismo señor Rey, para que en lo sucesivo ni á dicha abadesa y convento, ni á sus bienes, impidiera ni molestara por la dicha razón: á lo que Galaciano de Tarba, procurador del señor Rey, por contestación de pleito propuso y alegó: que su predicho señor Rey podía exigir y pedir en dichos lugares ciertas cantidades por razón de hueste, monetático, cenas y primicias de los dichos lugares por cuanto dicho señor Alfonso era Rey en posesión y dominio. El padre del mismo y el señor Jaime, abuelo del dicho señor y Rey, de buena memoria, Rey de Aragón, tuvieron derecho de recibir en dichos lugares ciertas cantidades por razón de ejército, monetático, cenas y primicias de los predichos lugares. Por lo cual dijo

que su predicho señor Rey podía exigir y recibir lo antedicho á pesar de los documentos presentados por su contrario, sobre cuya excepción fué en el pleito legítimamente contestado: é impuesta la prueba del procurador del señor Rey, dirigida á fundar su intención, y publicadas y objetadas las excepciones contra los testigos presentados por el procurador de la abadesa y convento del monasterio predicho, y todas las excepciones que quiso proponer y objetar, lo mismo contra las declaraciones de los testigos que contra las personas, fué por dichos procuradores expuesto, hecho presente y concluso en la causa, según todas estas cosas y muchas más en el proceso predicho más largamente están contenidas.

Por lo cual yo Martín de Pedro de Huesca, juez predicho, vista la petición propuesta por el procurador de la abadesa y convento del monasterio predicho y los documentos presentados por el mismo en dicho litigio, vista además y plenariamente entendida la respuesta hecha á dicha petición por el procurador del señor Rey y todas las otras cosas que las partes quisieron alegar y proponer ante mí, habido sobre estas cosas diligente consejo y tratado y aconsejado por muchos sabios, teniendo ante mis ojos sólo á Dios, como quiera que me consta por el tenor de los instrumentos predichos que las villas de Casbas, de Sieso, de Yaso, de Bierge, de Peralta, de Torres de Alcanadre y de la Roya pertenecen por derecho de propiedad y de dominio á la abadesa y convento del monasterio sobredicho, según por el tenor de los predichos instrumentos evidentemente se declara; como por el procurador del señor Rey no se haya probado que el predicho señor y Rey tenga derecho de recibir el monetático, la hueste, las cenas, ni las primicias en dichos lugares ó cierta cantidad por razón de las predichas gabelas; Fallo y pronuncio por sentencia, que dicha abadesa y convento del monasterio de Casbas no está obligada á dar ó pagar á dicho señor Rey y las antedichas villas de Casbas, de Sieso, de Yaso, de Bierge, de Peralta, de Torres de Alcanadre y de la Roya, ni por razón de huestes, monetático, cenas, ni primicias, ni ciertas cantidades en compensación de ejército, monetático, cenas ni primicias antedichas y de prestar talles servicios, á Martín de Ferriz, procurador de la abadesa y convento del monasterio de Casbas, y á la dicha abadesa y á su convento del monasterio predicho, por esta mi sentencia absuelvo. Además, Fallo y pronuncio que, en lo sucesivo, el Rey y señor á la dicha abadesa y convento y á todos sus bienes no les moleste, les ponga impedimentos ni les grave por razón de hueste, monetático, cenas ni primicias de las villas dichas, y en esto á Galaciano de Tarba, procurador del señor Rey, y al mismo Rey condemo.

Dada esta sentencia en el palacio de dicho juez, día viernes, á ocho de las Calendas de Septiembre, año del Señor mil doscientos noventa.

Testigos presentes el señor Miguel López de Borja, infanzón, y Miguel Martín de Alagón, auditor, vecino de Zaragoza; notario, Egido de Angulana;

vecino de Zaragoza, que por mandato de dicho juez esta sentencia escribí, cerré y sellé con el sello, de cera pendiente de dicho juez, para darle toda seguridad y fuerza legal.»

Para mejor inteligencia de lo leído será conveniente expliquemos algunas cosas ya desconocidas de la mayoría, no acostumbrada á profundas inquisiciones históricas.

Los aragoneses, según el insigne Obispo de Huesca Vidal de Capellas, eran de dos condiciones: hombres de servicio ó de signo, é infanzones. Estos se dividían en dos clases. Ermunion ó inmunes de toda carga ó servicio, los cuales tienen honra y libertad innata, y en francos de carta, disfrutando por concesión de aquel á cuyo servicio estaban la inmunidad que les negó el nacimiento: estaban, por tanto, libres de pagos y servidumbres.

De aquí se infiere que los vecinos de Casbas eran todos nobles, si no por nacimiento, por privilegio de carta dado por su prelada, sin que el Rey, amparados por esta señora, pudiera imponerles ni servidumbres, ni pagos en metálico.

Ahora comprenderán muchos qué dignidad, qué importancia, qué protección, qué utilidad y qué libertad tan rara gozaban los hijos de esta villa á la sombra de los muros seculares de este real monasterio, á quien debían cuanto eran y que agradecían con la nobleza de un corazón cristiano.

Ignoraban también muchos lo que es hueste, monetático, etc., y forzoso será aclarar estas palabras.

Hueste ó Cabalgata era la obligación que tenían los súbditos de seguir las banderas del Rey por tres días, á expensas de ellos, siempre que fuera personalmente á campal batalla, ó visitar castillos dentro de su tierra; ni los infanzones estaban exentos de prestar el servicio de hueste ó Cabalgata. Los tres días se cuentan desde aquel en que quedan incorporados á las tropas entre quienes está el dicho Rey. Pasados los tres días se quedan en el campamento ó se vuelven á su casa, según les place. Así dice en el cap. I del libro 6 de los Fueros de Aragoneses.

El monetático ó monedaje era una contribución ó tributo que se pagaba por casas ó fuegos, cuyas rentas valieran más de diez florines de Aragón: se pagaba cada siete años, abonando un *moravitano* aun los que no tenían casa propia, pero sí tierras cuyas rentas fuese más de diez florines. El florín equivalía á diez sueldos y el *moravitano* sólo siete sueldos jaqueses. En las Cortes celebradas en Monzón en 1236, de gracia especial se concedió al Rey el cobrar este tributo, llamado también el maravedí.

Esta contribución transitoria llegó á ser estable, cobrando la mitad el Rey y la otra mitad el convento por privilegio del Rey, pero la prelada exceptuó á los de Casbas y sólo á ellos, de pagarle dicho tributo.

La cena ó cenas era otra pecha que los Reyes exigían á sus vasallos y que pasó mucho tiempo sin pagar el Abadiado de Casbas, pues estaban libres de ese tributo, á no ser viniendo personalmente en esta villa el Rey, y cuyo tributo se pagaba en la Pascua de Resurrección. En la época á que nos referimos sólo entre todos los pueblos del Abadiado satisfacían quinientos sueldos y Casbas abonaba de los fondos comunales, pues era este un Concejo rico en sus campos y viñas; por más que circunstancias extraordinarias le tuvieran en un agobio, jamás conocido y difícilísimo de superar, á no presentarse un hombre que encauzara los negocios concejiles y que la Providencia hizo surgir entre sus hijos ilustres.

J. A.

Las Juntas locales de Seguros

Por exceso de original urgente, con la publicación de los documentos oficiales y la réplica oportuna y aplastante dada á tales filigranas por nuestro director, no hemos podido publicar, como en años anteriores, la lista de las personas que forman las Juntas locales de Seguros para conocimiento de los socios.

Hoy lo hacemos con satisfacción, porque además de cumplir un deber reglamentario, es una prueba viva de que no obstante la guerra injusta, inicua é implacable levantada contra nosotros y en la que la injuria y la calumnia son las armas esgrimidas, el Sindicato está en pie, avanza y crece á pesar de las maldiciones y trabajos de zapa para minar sus cimientos. Lean, para desengañarse, LA HOJA número 89, y verán había legalmente constituidas en el pasado año diez y siete Juntas y en el actual son diez y nueve.

No siempre apedrea, cual suele decirse, y prueban los Balances mensuales del pasado año, donde con el dos y medio por ciento hubo un superávit continuo que subsiste en la actualidad, dinero que produce para todos el cinco por ciento y está siempre en disposición de pagar con él los siniestros que puedan presentarse.

Muchos son los desengañados y pruebas innegables están en los Balances, sobre todo en el de Enero y Febrero del presente año, donde sólo por las cuotas de entradas nuevas se han cobrado 59,20 pesetas.

¿Para qué necesito otros argumentos con que responder que el avance grande y la vitalidad que hay en el Sindicato para sufrir años y años la labor disolvente de los que sólo el odio y la envidia han puesto en frontera contra nosotros para impedir una labor noble, justa, desinteresada y plena de amor?

No tenemos duda ninguna que los labradores se unirán más o menos pronto, según sea su mayor talento, y lanzarán lejos de sí las imposiciones hasta hoy sufridas, siendo los amos del cotarro y haciendo rodar por el suelo esos castillos de naipes imposibles de sostenerse al empuje formidable de la razón, de la justicia y de una economía bien entendida.

Adelante unos y otros: el tiempo dirá quién ha triunfado sin hacer armas; nosotros que no necesitamos molestarnos en manejarlas porque los engendros de las bajas pasiones, si tienen un momento de ruido y de efervescencia como los vinos espumosos, pronto al contacto del aire pierden cuanto de aparato mostraron.

Las Juntas constituidas para el presente año, hasta hoy son las siguientes:

Junta directiva del Sindicato Agrícola

Director, D. Julian Avellanar Coscuñela; Presidente, D. José Batran Palacios; Vicepresidente, don Domingo Viu Palú; Síndico, D. Bienvenido Caudevilla Larrosa; Tesorero, D. José Sistac Usieto; Consejeros: D. Joaquín Rodrigo Viñuales, D. Fructuoso Mairat Martínez, D. Simón Leris Bail, D. Tomas Bail Viñnas; D. Inocencio Casasús Joróán; D. Manuel Pauzano Arilla; Secretario, D. Justo Pascual Bescós.

Juntas locales

LIESA

Presidente, D. Sebastián Borau; Vocal primero, D. Pascual Laguna; Vocal segundo, D. Tomas Conte Betored; Consejeros: D. Antonio Bara y D. Fernando Segura; Tesorero, D. Mariano Vidal Bosque; Secretario, D. Felipe Bescós.

BELILLAS

Presidente, D. Angel Paú; Vocal primero, D. Tomás Betrán Calvo; id. segundo, D. Salvador Borau;

Consejeros; D. Ramón Ballarín Orús y D. Mariano Pocino; Tesorero, D. Mariano Mairal; Secretario, don Tomás Betrán Laporta.

ANGÜÉS

Presidente, D. León Benedet Mur; Vocal primero, D. Antonio Lomero Sánchez; id. segundo, D. Vicente Palacio Lapena; Consejeros: D. José Lomero y D. Pedro Fierro; Tesorero, D. Pedro Carruesco; Secretario, D. Francisco Fierro Gota.

BIERGE

Presidente, D. Cándido Calvo Laris; Vocal primero, D. Antonio López de Zamora; id. segundo, don Manuel Trallero; Consejeros: D. Jacinto Urbán y don Manuel Ballostas; Tesorero, D. José Carruesco Oliver; Secretario, D. Agustín Rufas López.

SIESO

Presidente, D. Antonio Foncillas Anié; Vocal primero, D. Zacarías Zapater Martínez; id. segundo, don Nicolás Panzano y Panzano; Consejeros: D. Miguel Betrán Palacios y D. Antonio Mairal Bescós; Tesorero, D. Pedro Santa Román; Secretario, D. Ramón Alpía Betored.

JUNZANO

Presidente, D. Hilario Oliveros; Vocal primero, D. Gregorio Viñuales Morano; id. segundo, D. Martín Villacampa Betrán; Consejero, D. Mariano Paúl; Tesorero, D. Gregorio Sanz; Secretario, D. Francisco Justes.

ABIEGO

Presidente, D. Miguel Biecu Torres; Vocal primero, D. León Monclús; id. segundo, D. Nicolás Samplero; Consejeros: D. Sebastian Paúl y D. Lino Arnal; Tesorero, D. María Oliveros; Secretario, D. Teodoro Puzo.

LABATA

Presidente, D. Hipólito Nacenta Muzás; Vocal primero, D. Joaquín Sarvisé; id. segundo, D. Valentín Payuelo; Consejeros: D. Ramón Alturia y D. Antonio Lafarg Escario; Tesorero, D. Manuel Cervero Arnal; Secretario, D. Mariano Alberó.

SAN ROMÁN

Presidente, D. Francisco Cailla Otín; Vocal primero, D. Sabino Buit Usé; id. segundo, D. José Anié; Tesorero, D. Antonio Gracia; Secretario, D. Manuel Anié Calvo.

TORRES DE MONTES

Presidente, D. Rafael Monclús; Vocal primero, don Pedro Alberó; id. segundo, D. Luciano Justes; Consejeros: D. Juan Alquézar y D. Demetrio Larraz; Tesorero, D. Simón Secorún; Secretario, D. Valero Pérez.

AZARA

Presidente, D. Antonio Subías; Vocal primero, don Romualdo Salas; id. segundo, D. Joaquín Bosque; Consejeros: D. Juan Sierra Viales y D. Joaquín Arnal; Tesorero, D. Francisco Palaín; Secretario, don Ramón Lacruz.

SIÉTAMO

Presidente, D. Nicolás Sanz; Vocal primero, don José Lobaco; id. segundo, D. José Sanchón; Consejeros: D. Nicolás Lafarga y D. Juan Antonio Laserra; Tesorero, D. Manuel Amudévar Casaus; Secretario, D. Mariano Almudévar Vallés.

ALCALÁ DEL OBISPO

Presidente, D. Tomás Estaún Fanlo; Vocal primero, D. Mariano Brusau; id. segundo, D. Clemente Viñuales; Consejeros: D. Tomás Canudo y D. Mariano Foncillas; Tesorero, D. Francisco Valdominos; Secretario, D. Laureano Malo.

Junta de Caja de Seguros

CASBAS

Presidente, D. Faustino Las Claveras; Vocal primero,

D. Anastasio Laviña Zabau; id. segundo, D. Ambrosio Correas Escario; Consejeros: D. Ramón Ciprés y D. Raimundo Mairal Viu; Secretario, D. José Arilla Trallero.

AGUAS

Presidente, D. Antonio Naya Guiral; Vocal primero, D. Marcos Bescós; id. segundo, D. Pablo Laguna; Consejeros: D. Vicente Gracia y D. Mariano Dins; Tesorero, D. José Ciprés Villacampa; Secretario, don Segundo Trallero Pascual.

ARBANIES

Presidente, D. Antonio Betored; Vocal primero, D. Domingo Barren; id. segundo, D. Manuel Mayori; Consejeros: D. Miguel Barreal y D. Leandro Arrazola; Tesorero, D. Mariano Sistac; Secretario, D. Andrés Claver.

LOPORZANO

Presidente, D. Benito Morcate; Vocal primero, don Mariano Segura; id. segundo, D. Rafael Montori; Tesorero, D. Pablo Marceán; Secretario, D. Anselmo Payuelo.

PANZANO

Presidente, D. Pedro Gros Mairal; Vocal primero, D. Domingo Santafé Abellán; id. segundo, D. José Martínez Salas; Tesorero, D. Matías Zamora; Secretario, D. Miguel Larrosa.

Importante reunión de viticultores

Por iniciativa de la «Federación Vitícola del Nordeste de España», compuesta hasta hoy de los Sindicatos regionales de viticultores de Rioja, Cataluña, Navarra y Baleares, se celebró una importante reunión el 15 de los corrientes en Cariñena, a la que fuimos personalmente invitados y donde, por nuestro mal estado de salud, no pudimos concurrir, si bien mandamos nuestra más entusiasta adhesión.

Tenía por objeto hacer un llamamiento directo a los viticultores aragoneses para que se organicen y unan al Centro que tan galardamente defiende los intereses de la viticultura española.

Concurrieron a dicha reunión, según hemos visto por la prensa, los presidentes de los cuatro Sindicatos mencionados y algunos distinguidos señores que con su frase cálida entusiasmaron grandemente a los labradores.

El señor alcalde de Cariñena, en nombre propio y en el de aquel Ayuntamiento, obsequió a los reunidos en cuanto le fué posible.

Ha quedado constituida en Cariñena una comisión de propaganda para reorganizar la antigua Federación Vitícola Aragonesa.

En día no lejano se reunirán los representantes de las Juntas locales y eslabonadas y defenderán mejor los comunes intereses. Que cunda el ejemplo y que pronto todos los cultivadores de viñas se unan para defenderse contra sus muchos y potentes enemigos.

J. A.

Adaptación de la vid americana

Editado con toda elegancia y corrección, sellado con espigas, ramas de laurel y doradas coronas y con otro sello de rancia antigüedad en la forma de su presentación, hemos recibido un importantísimo folleto, debido a la fecunda pluma de nuestro ingeniero agrónomo D. Carlos Benaiges Aris.

Lo hemos leído con atención e interés marcado: encierra en poco luminosas enseñanzas y todos los labradores que no andan fuertes en estos conocimientos modernos, debieran no sólo leerlo transitoriamente, sino aprender de memoria las apostillas, para

retenerlas é impedir se precipiten en el caos donde están metidos por su ignorancia.

Insiste en que se tomen siempre dos muestras de cada hoyo, que se acompañe una hoja con las observaciones agronómicas de suelo y subsuelo. Explica cómo la cal influye más por la división que por la cantidad, expone el manejo del calcómetro, y en una palabra, termina diciendo que no está lo principal en replantar, sino en hacerlo bien.

Es un trabajo concienzudo, y por más que nuestra felicitación nada pese en la balanza, no importa para que sea noble, desinteresada, sincera y acompañada de una excitación á que continúe laborando por estos pobres labradores, que tanto lo necesitan.

J. A.

La adulteración de vinos

La Real orden sobre medidas para evitar la adulteración de vinos, dice en su dispositiva dirigiéndose á los gobernadores:

1.º Que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á los alcaldes y autoridades sanitarias de esa provincia, la necesidad y conveniencia de que se tengan presentes y se apliquen con todo rigor las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo de 1892, Real orden de 2 de Diciembre del mismo año, ley de 27 de Julio de 1895, Real orden de 23 de Diciembre del mismo año, Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1903, Real orden de 14 de Noviembre de 1910 y Real decreto de 24 de Agosto de 1912.

2.º Que se haga saber á los particulares el derecho que tienen á denunciar las adulteraciones y falsificaciones de que tuvieren conocimiento, reclamando de las autoridades y Laboratorios la prestación de servicios que les sean necesarios, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto de 22 de Diciembre de 1903.

3.º Que se remitan por los alcaldes á la Inspección general de Sanidad interior, anualmente, las Memorias que previenen el art. 6.º del Real decreto antes citado, sobre falsificaciones evidenciadas por el examen de muestras en los Laboratorios, y por último, que se sirva V. S. dar cuenta á este Centro de las multas impuestas y demás responsabilidades exigidas por las infracciones sanitarias de que se trata

Un fracaso de los socialistas alemanes

Pleito curioso

En Alemania, como en España y en todas partes, los socialistas echan mano de toda clase de armas de mala ley para combatir á los obreros y sindicatos que no comulgan con ellos.

Pero el empleo de tales armas tiene sus quiebras, y es de esperar que la severa lección que acaban de

recibir los socialistas alemanes les enseñará á proceder más cuerda mente. Vayamos al caso.

Sabido es que en Alemania existen los llamados Sindicatos cristianos profesionales, que constituyen una fuerza social inmensa. Están formados por obreros—católicos y protestantes—, sensatos é ilustrados y muy conscientes de sus derechos y deberes sociales, y tienen por único fin fomentar sus intereses profesionales y librarse de la odiosa tiranía socialista. Por esto y por su sabia y discreta dirección, su actuación obrera sindical es acertada y fecunda, y su desarrollo (á expensas, naturalmente, de los Sindicatos socialistas) cada día más pujante.

Por esta razón, y por ser Sindicatos cristianos, los combate con tanto coraje el socialismo alemán.

El gran Congreso que esos Sindicatos cristianos celebraron en Essen (Noviembre de 1913), sacó de sus casillas á los socialistas. Sus principales periódicos emprendieron en Alemania é Italia simultáneamente una ruda campaña contra los acuerdos del Congreso—perfectamente íctos y sumamente oportunos—, y contra la conducta de dichos Sindicatos, que no pudo ser más franca y más leal, así en orden á sus procedimientos de táctica, como en lo tocante á sus principios fundamentales.

Convenía al socialismo alemán, demostrar lo contrario, y, al efecto, desnaturalizó los acuerdos del citado Congreso é intentó presentar á los Sindicatos cristianos como divorciados del espíritu de la Encíclica *Singulari*, y desobedientes á sus sapientísimas normas.

Por si esto no bastaba para herirles de muerte, acusóles al propio tiempo, cínicamente, de haberse vendido á los industriales rhenanos y westfalianos en las campañas electorales y en la famosa huelga del Ruhr, y de destinar al Papa el dinero de las Cajas de huelga.

Los Sindicatos cristianos rechazaron dignamente tales calumnias, y confiaron su causa á los Tribunales de justicia.

Han obtenido un gran triunfo. Tras amplios debates judiciales, en que todas las calumnias de los socialistas quedaron confundidas y el buen nombre de los Sindicatos cristianos completamente vindicado, dictóse sentencia amordazando jurídicamente á los calumniadores, é imponiendo á los siguientes periódicos socialistas:

<i>Bergarbeiterzeitung</i>	200	marcos de multa
<i>Rheinische Zeitung</i>	50	» » »
<i>Pfäzische Post</i>	300	» » »
<i>Hamburger Echo</i>	450	» » »
<i>Arbeiterzeitung</i>	250	» » »
<i>Volkswarts</i>	500	» » »
<i>Frank. Volkstribune</i>	500	» » »
» <i>Volkfreund</i>	500	» » »
<i>Berliner Verbandszeitung</i>	200	» » »
<i>Tabakarbeiter</i>	450	» » »

¡La lección ha sido magistral!

¡Que aprendan los calumniadores!

U. P. S.